

5417 *ORDEN 111/00273/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Chico y Pérez y don José Núñez de Castro Mínguez, aspirantes al Cuerpo Jurídico de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Martín Chico y Pérez y don José Núñez de Castro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por don José Martín Chico y Pérez y por don José Núñez de Castro Mínguez contra resolución del Ministerio de Defensa de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, que anulamos como contraria a derecho, declarando que a los recurrentes asiste el derecho al disfrute de los beneficios que a su favor derivan del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, ordenando a la Administración que se los reconozca otorgándoles el empleo de Coronel del Cuerpo Jurídico de la Armada a los solos efectos del meritado Real Decreto; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

5418 *ORDEN 111/00274/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manso Domínguez, Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Manso Domínguez, Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de enero y 18 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don José Manso Domínguez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintidós de enero y dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, las que anulamos por no ser conformes a derecho, en cuanto que determinaron, a los efectos del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, que el empleo que le hubiera correspondido al recurrente hubiera sido el de Mayor (Teniente), debiendo procederse por la Administración a determinar a los efectos referidos el indicado empleo, teniendo en cuenta que el recurrente el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro le hubiera correspondido el empleo de Capitán; y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

5419 *ORDEN 111/00275/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Lago Conceiro, ex Comandante de Ingenieros de la Armada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Carlos Lago Conceiro, ex Comandante de la Armada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de octubre de 1979 y 6 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Carlos Lago Conceiro, contra resolución del Ministerio de Defensa de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, confirmada e seis de marzo de mil novecientos ochenta, que anulamos como no ajustadas a derecho, declarando en su virtud que es procedente la aplicación al actor señor Lago Conceiro de los beneficios del Real Decreto-ley de seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, pasándole a la situación de retirado como Coronel de Ingenieros de la Armada, con las consecuencias inherentes a tal declaración; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

MINISTERIO DE HACIENDA

5420 *REAL DECRETO 425/1982, de 15 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vallehermoso-Gomera (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Vallehermoso-Gomera (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Vallehermoso-Gomera (Santa Cruz de Tenerife), de un inmueble de mil quinientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, barranco y Manuel Prieto Ramos; Sur, camino cementerio y Ayuntamiento (finca matriz); Este, carretera V. G. Rey, y Poniente, Oeste, finca matriz propiedad del Ayuntamiento.

La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento sesenta y nueve, libro treinta y siete, folio quince, finca número cuatro mil trescientos veintisiete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.